



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020-0325

SE ACEPTA la valla instalada por el reclamante, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 38). A su vez, se le recuerda al apoderado del gestor, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

De otro lado, a fin de poder avanzar en este asunto, **acredítese** la inscripción de la demanda, aportando para ello el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble, objeto de usucapión, donde conste la anotación con la medida en referencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>21/04/2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>56</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	